



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13479

Artículo-1°:-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el concesionario del natatorio Club Social y Deportivo Columbia, representado por el Sr. Pablo Antonio Pugliese; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2399
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13479.....

.....

.....



"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y PABLO ANTONIO
PUGLIESE PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, Pablo Antonio Pugliese, titular del DNI N° 26.230.057, de nacionalidad argentino, con domicilio en Acevedo 3250, Remedios de Escalada, en su carácter de concesionario del natatorio del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, en adelante **LA CONCESIONARIA**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del club por parte de los beneficiarios de los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONCESIONARIA pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.), ubicadas en con domicilio en calle Roma 3730 de la localidad de Monte Chingolo, a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-

SEGUNDA: Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que **LA CONCESIONARIA** adquiera los insumos que dicho uso demande, **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **LA CONCESIONARIA** la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** informará a **LA CONCESIONARIA** el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.



QUINTA: El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) de LA CONCESIONARIA difundirá/n las normas internas de LA CONCESIONARIA en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

SEXTA: Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y LA CONCESIONARIA.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que asistan a las instalaciones de LA CONCESIONARIA cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.

NOVENA: LA CONCESIONARIA manifiesta que posee todos los permisos de uso y derechos necesarios para la suscripción del presente y para el uso de las instalaciones del natatorio y accesorias en los términos de este convenio.

DÉCIMA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados a LA CONCESIONARIA y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

DÉCIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.

Fue diese Página

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS